



Ref. 7009/23  
SMQ/VOL/VVA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM Nº 5 5 1 2 . 13.10.2023  
Santiago,

**VISTOS:** La Referencia Nº 7009/23 de D. Jessica Isabel Gutiérrez Valenzuela, R.U.N. Nº 13.290.141-4, representante legal de Farmacia Sermecoop S.p.A., R.U.T. Nº 77.494.199-1, con domicilio legal en calle Chacabuco Nº 153 1B, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por la que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos para la farmacia Sermecoop, ubicada en calle Chacabuco Nº 153 1B, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, de su propiedad; la Resolución Exenta Nº 2208626970 del 30/11/2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, que autorizó el funcionamiento de la farmacia; las actas de inspección Nº 0915/23 del 23/08/2023 y Nº IF 1116/23 de fecha 04/10/2023, ambas suscritas por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario Nº 5 de fecha 04/08/2023, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0915-IF1116/23 de fecha 06/10/2023, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el artículo 96 del Código Sanitario dispone que el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos. Del mismo modo, el artículo 59 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, señala que será función del Instituto de Salud Pública ejercer las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, detallando enseguida que dichas actividades comprenderán, entre otras, autorizar y registrar medicamentos y demás productos sujetos a estas modalidades de control, de acuerdo con las normas que determine el Ministerio de Salud; y controlar las condiciones de internación, exportación, fabricación, distribución, expendio y uso a cualquier título, como asimismo, de la propaganda y promoción de los mismos productos, en conformidad con el reglamento respectivo.

**SEGUNDO:** Que, el Decreto Supremo Nº 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, dispone en el inciso final del artículo 8 que las farmacias podrán expendir medicamentos a través de medios electrónicos, estableciendo que, para esos efectos, deberán cumplir con las disposiciones del Título VI bis y demás que les sean aplicables de este reglamento. Dentro de las disposiciones indicadas, se encuentra la del artículo 87 A, cuyo inciso segundo prescribe que es necesaria la autorización previa de este Instituto para llevar a cabo esta actividad.

**TERCERO:** Que, con fecha 04/08/2023, se recibió la solicitud Nº 7009/23 para que dicho establecimiento expendiera medicamentos por medios electrónicos. En ese contexto, se emitió el Informe Técnico T-0915-IF1116/23, señalado en los vistos, a través del cual se concluye que resulta procedente otorgar la autorización sanitaria, por cumplir la entidad requirente con los requisitos contemplados en el Reglamento indicado en el considerando anterior, y

**CUARTO:** Que el Instituto de Salud Pública de Chile a través de la Resolución Exenta Nº 2271 de fecha 25/05/2022, aprobó la Guía Técnica para el Expendio de Medicamentos por Medios Electrónicos, la cual proporciona las directrices asociadas al sistema electrónico necesario para la realización de la actividad señalada y el cual debe ser implementado por todas las personas naturales y jurídicas según se indica; y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los Arts. 7º, 9º, 96º y 129º letra D del Código Sanitario; D.S. Nº 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS Nº 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. Nº 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y otras normas, el D.S. Nº 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** el sitio electrónico **www.farmaciasermecoop.cl**, de propiedad de Farmacia Sermecoop S.p.A., R.U.T. Nº 77.494.199-1, con domicilio legal en calle Chacabuco Nº 153 1B, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, representada legalmente por D. Jessica Isabel Gutiérrez Valenzuela, como soporte para la comercialización de medicamentos.
2. **AUTORIZÁSE** el expendio de medicamentos, en el sitio electrónico **www.farmaciasermecoop.cl** a la farmacia **Sermecoop**, ubicada en calle Chacabuco Nº 153 1B, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, de propiedad de Farmacia Sermecoop S.p.A., R.U.T. Nº 77.494.199-1, representada legalmente por D. Jessica Isabel Gutiérrez Valenzuela, ya individualizada.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el expendio de medicamentos autorizado en el sitio electrónico **www.farmaciasermecoop.cl** considera medicamentos cuya condición de venta es directa, receta simple y receta retenida con y sin control de stock.
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Camila Fernanda Chávez Bassaletti**, R.U.N. Nº 19.091.930-7, de profesión químico farmacéutico.
5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia deberá, cuando corresponda, solicitar la receta médica previo al expendio de los productos farmacéuticos y con posterioridad al expendio, obtener original de ella, cuando los productos requeridos sean de condición de venta receta retenida.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que la cobertura del expendio de productos farmacéuticos y su transporte, señalada por el representante legal será la Provincia de Concepción, la cual considera las siguientes comunas: Concepción, Coronel, Chiguayante, Florida, Hualpén, Hualqui, Lota, Penco, San Pedro de La Paz, Santa Juana, Talcahuano y Tomé.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la farmacia Sermecoop, según procedimientos señalados por su representante legal, no realizará despacho de productos farmacéuticos a domicilio, sino que el expendio de medicamentos realizado a través de **www.farmaciasermecoop.cl** considera sólo retiro en la farmacia.
8. **EXCLÚYESE** el despacho de productos farmacéuticos con condición de almacenamiento entre 2º y 8º C, así como preparados magistrales, oficinales y productos farmacéuticos fraccionados.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.

10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Guía Técnica para el Expendio de Medicamentos por Medios Electrónicos, aprobada por este Instituto, bajo Resolución Exenta N° 2271 de fecha 25/05/2022, pudiendo ser fiscalizado cualquiera de los apartados establecidos en dicho documento.
11. **PUBLÍQUESE** el número y fecha de la presente resolución, en el sitio electrónico autorizado en el punto 2 de la misma.
12. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS  
Subdepartamento Control y Vigilancia  
de Medicamentos y Cosméticos  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Anótese y notifique



**Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA**  
**DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS**  
**DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 649 / 23

**DISTRIBUCIÓN:**

- Farmacia Sermecoop S.p.A. / camila\_chavez@farmaciasermecoop.cl
- Sección Gestión documental



  
Ministro de Fe  
Transcrito fielmente  
*Carolina Valencia Veltz*